

DECRETO SUPREMO N° 21847

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo 21660 de 10 de julio de 1987, ha transformado el Banco Minero de Bolivia en una sociedad anónima mixta, cuyo Directorio en el plazo de 30 días desde su posesión, debería elaborar los nuevos estatutos del BAMIB S.A.M., para su aprobación legal.

Que en consideración a la trascendencia que para la vigencia y actividades de la entidad tienen sus estatutos, es necesario ampliarse plazo otorgado por el Art. 120 del Decreto Supremo 21660, hasta los 90 días desde la posesión del Directorio, para la elaboración de aquel instrumento jurídico.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Se modifica el Art. 120 del Decreto Supremo 21660 de 10 de julio del presente año, concediéndose al Directorio del Banco Minero de Bolivia S.A.M., el plazo de 90 días desde su posesión, para la elaboración de los estatutos de la entidad.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Minería y Metalurgia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal Gutierrez, Juan Carlos Durán Saucedo, Alfonso Revollo Thenier, Ramiro Cabezas Masses, Gonzalo Sánchez de Lozada, Enrique Ipina Melgar, Andrés Petricevic Raztanovic, Fernando Moscoso Guachalla, Carlos Pérez Guzmán, Jaime Villalobos Sanjinés, José G. Justiniano Sandoval, Manuel Arellano, Franklin Anaya Vázquez, Walter Humberto Zuleta Roncal, Herman Antelo Laughlin, Jaime Zegada Hurtado.